

LEY Nº 13383

Creando el Distrito de Trita, en la Provincia de Luya del Departamento de Amazonas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Créase el Distrito de Trita, en la Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2º — El Distrito que se crea por esta ley tendrá como anexos los centros poblados de Chaquil, Salinas Chuchirita y Cruz Pata.

ARTICULO 3º — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte la quebrada de Malcamal, que lo separará del Distrito de Lamud; por el Este, el anexo de Huaychopampa; por el Sur, la quebrada de Solmal y el caserío de Shotique, comprensión del Distrito de Luya; y por el Oeste, el Distrito de Luya viejo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.